

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	456- 2026
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	VIVIAN MUÑOZ CHAVARRIA
OBJETO CONTRATO INICIAL:	Prestación de servicios como técnico en salud pública o auxiliar de enfermería ejecutando actividades de apoyo para el cumplimiento de las acciones del proceso de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.
DURACIÓN:	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026.
FECHA DE INICIO	6 De julio de 2026
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17,706.666)
CDPN°	No 278 del 14 de julio del 2026
RP N°	1627 De julio de 2026

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672.305 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **VIVIAN MUÑOZ CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.042.763.896 quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO:” Prestación de servicios como técnico en salud pública o auxiliar de enfermería ejecutando actividades de apoyo para el cumplimiento de las acciones del proceso de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17,706.666), que serán pagados al CONTRATISTA en seis (06) pagos, el primero de ellos por valor de \$1.706.666 (Un millón setecientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) por las actividades ejecutadas durante el mes de julio a partir del acta de inicio y cinco (5) pagos iguales,

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

cada uno por valor de \$ 3.200.000 (Tres Millones Doscientos mil pesos M/L), por las actividades ejecutadas desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2026. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social.

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Vigilancia epidemiológica, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 278 del 14 de julio del 2026, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es, DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17,706.666)

QUINTA. DURACIÓN: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Apoyar las visitas epidemiológicas de campo, en el marco del programa de vigilancia Epidemiológica. 2) Realizar trabajo de campo en búsquedas activas comunitarias, en Levantamiento de Índices Larvarios. 3) Acompañamiento a médico y enfermera@ en visitas de campo, realización de BAI y aplicación de vacunas. 4) Realizar trabajo administrativo de archivo, llamadas telefónicas para programación o seguimiento, visitas epidemiológicas de seguimiento a pacientes. 5) Apoyar la entrega y supervisión de medicamentos y tratamientos para pacientes que lo requieran. 6) Apoyar la toma de muestras de eventos de interés de salud pública dentro del programa de vigilancia epidemiológica, realización de vacunación de bloqueo casa a casa. 7) Asistir en un 100% a las diferentes capacitaciones y reuniones que convoque o le designe el coordinador según las necesidades del programa. 8) Asistir a las actividades de capacitación que se promuevan desde la ESE, la administración municipal o la Gobernación de Antioquia en pro del cumplimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica. 9) Guardar absoluta reserva de la información que deba conocer con ocasión a la ejecución del contrato. 10) Todas las actividades relacionadas con el programa designadas por el coordinador general que permitan el cumplimiento del objeto contractual. 11) Realizar entrega periódica de su informe de actividades realizadas con las respectivas evidencias para cada pago, más la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). 12) El CONTRATISTA se obliga a iniciar el curso de competencias en vacunación y a presentar el soporte de matrícula o inicio de la formación al supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez se ejecuten las actividades inmersas en contrato interadministrativo 1549, suscrito entre ESE Bellosalud y el Municipio de Bello, del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021 artículo 27 que establece: ... "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías." Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo."

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta llegase a vincular para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales que ella asuma están a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones de la contratista en la ejecución del presente Contrato.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal expedido por EL CONTRATANTE más los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por la CONTRATISTA **c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, la CONTRATISTA y el ordenador del gasto, **d)** Fotocopia del documento de identidad de la CONTRATISTA, **e)** "RUT" Registro Único Tributario, **f)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la CONTRATISTA **h)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral **i)** Las actas de grado y certificaciones laborales aportadas por el contratista que demuestran su idoneidad para la ejecución del contrato **j)** Los demás que hayan sido requeridos por la oficina jurídica de la ESE Bello Salud para la legalización del contrato.

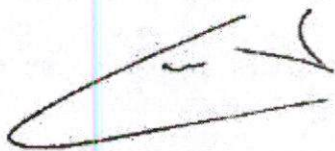
DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

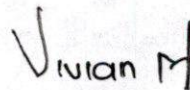
DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haber sido expedido el registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día julio de 2026



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA.
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante



VIVIAN MUÑOZ CHAVARRIA
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016